

ORDENANZA I - Nº 49.816

Artículo 1° - Todos los locales comerciales en los cuales se expendan agua mineral, bebidas gaseosas o alcohólicas, envasadas en latas, botellas de vidrio o plástico descartables, deberán tener obligatoriamente en la vereda, junto a la línea municipal, a disposición del cliente y transeúntes, un recipiente para residuos lo suficientemente amplio para albergar en el mismo los envases inutilizados.